

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 14/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500062291

20165500062291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE
CARRERA 10 No. 5 - 250
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1793 1795 de 04/02/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
		100 May 1

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0 4 FEB 2014

0 0 1795

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 890109425-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 424296, de fecha 17

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTECOOTRANSNORTE, con N.I.T. 890109425-6

de Abril de 2011 impuesto al vehículo de placa TNB-755 por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes". Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

NFORME	FECHA	PLACA
424296	17 de Abril de 2011	TNB-755

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE COOTRANSNORTE, con N.I.T. 890109425-6

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE COOTRANSNORTE identificada con NIT. 890109425-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE COOTRANSNORTE, identificada con NIT. 890109425-6, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE COOTRANSNORTE, identificada con N.I.T. 890109425-6, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la dirección CR 10 No 5 - 250, teléfono 3446308, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE COOTRANSNORTE, con N.I.T. 890109425-6

comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 4/FEB 2014

001795

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

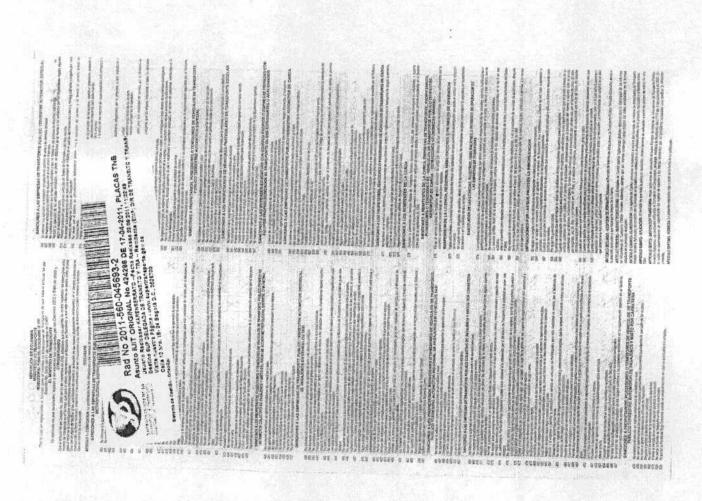
Revisó: Juan Carlos Rico Hugado-Abogado Contratista

Revisó: Jhon Edwin López Proyecto: CECILIA SOSA/Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 424296

70.106985 470016531290701 ENERGOA VENCES 1-05-2013 Cooperation de thous portedors del Note. STRA DE MANAGEMENTOS. NAME OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE STANDARD OF THE ST AVAN APPENDENT I SOLIO SICIEDA M X O P O B S T U V W X J K L M N O P O R S T U V W X No. 43484. Unlaws a la lay 356 del 20 Die. 1996 Ar 49 Interes Fi 20/4 o Zacorido. Certifical Runnsporter. Meyo: Months of prospers of doings LICENCIA DE CONDUCCION Bello. 5088-0156272 PARTICULAR PT. Corners Greenen Federico PUBLICO 00 NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO ED Dipermtendences de 3 4 5 6 7 8 8 X 8 CAMION TRACTOR A B C D E F G H F G H -MICHOBUS Ivon dodngo. VOLCI, ETA Sala Susta OTHO c o DOCTO:

AUTORIDAD DE TRANSITO-



Cooperativa de Transportadores
del Norte de Colombia ORBEN DE DESPACHO
NH, 830,503,7846
PASAJERO Y CARGA

Modelided Mixto - Respliction 4904 del 7 de Febrero de 2005
Emanade por al Ministerio de Transporte Territorial Magdallena
Calle 20 No. 6-15 Teléforto: 4235928 Santa Marta D.T.C.M.

Y		No Interno	1	
)ac	Despectado de: Santa m	masla	elma	26
Pto.#	NOMBRE	DESTINO	VALOR	Ar Ari
	Cosus Donce		ed Si	Pro-
	Bernosto			
	MAKTEC C. AP			
	The Cont	0		
12.7	The areas	Alla) (
	できること	SUR		4
	Verbour 30	20G		
	Nober 6	S. S.	6	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Arder	0		
	12 Bross	boxx	1	100
	Levis Courses	000	n	
	14 Walson	0000	SON!	
1:1		COX	1	7
4)	人なるると) - T		1. July
1	1		,	MILES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.



SECCIONAL MAGDALENA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

SETRA DEMAG

Santa Marta, D. T. C. H., 18 de Abril de 2011.

Señor Capitán

Seccional Magdalena Jefe Seccional Transito y Transporte JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO

Asunto: Informe Infracción al Transporte

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, el procedimiento realizado al vehículo con las siguientes

caracteristicas:

Clase: microbús

Placas: TNB-755

Servicio: Publico

Afiliado: Cooperativa de Transportadores del Norte

Propietario: Isaza Suaza Ivan Rodrigo

Conducido: Isaza Suaza Ivan Rodrigo

Cedula No: 70,106,985

establecer que el vehiculo realizaba una ruta no autorizada. como los Alcatraces, se le dio la orden de pare al vehículo con las características antes en mención se pudo Siendo las 18:00 horas del dia 17-07-11, en la via Barranquilla - Santa Merta, Kilometro 74 sector conocido

los avisos reglamentarios y podría subsanar la inmovilización si colocaba los mismo (avisos) Comunicándole al señor conductor que se le elaboraria una orden de comparendo al Transporte por no portar

Por lo anterior se procedió a realizar orden de comparendo al Transporre Nº 424296

Violación a la Ley 336 del 20/12/1996 articulo 49 Literal E.

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines que estime pertinente.

Atentamente,

Integrante Ruta del Soi II Patrullerd, ROMERO & UERRERO FEDERICO

Placa Policial 53876

Anexo: orden de comparendo original al Transporte Nº 424296

Transito Departemental Junto a la Terminal de Transportes IEL 4307400 moo.liemg@gameb.ertea



PROPIETARIO: GULLERMO CARRASQUILLA
DIRECCION: CALLE 20 N° 284-70

TELEFONOS: 4240460 CEL: (311) 8650892-(309)8027386 HORÁĞ: 10PM

CIENAGA-MAGDALENA

SITTIO DEL SINIESTRO: 1	١٥٥٤ کد ١١١٦م طوا اصدف دلم
ENTRECADO POR: 4 First of Colors	
MOUNDS MTKICCION SOD COMPPOSED	CIBIDO POR APLA
fitterconfighter and the second	MOVILIZO: Houde de curretera
20 993814	To sozera Fossilimurg ' Cohbiv sign
I Innoverse	14 so/no
7.8 Tobsibs ab sqs.T	& sameldi
	July collected
	ov separu ap sed
7/4 sike ab someoffend	asult eb so
Motor de anasaque // // // // // // // // // // // // //	50 neu
	A a solaeuden ab asina
18 scale de motor 5 i	Po asms
the state of the s	V- ode
Tick sacrones electrices of Tick Briefile Comments of Tick Briefile Co	apicena Si been de dences silas + otros
	orros de colines 🔾
Sy serobstolera	lanijas: Externas 1. demais 2.
Consession contraction	ro sansin
1. asilivied	Co seinshed nul (Resinio ese
1 c apois	SOLID
_'5 ose0	od Jopapueau
- Tobiuguidat - Oteo	Pitos de sire
Liave de estrelles	7, 2 eoil q
Liste boca file	Andmoras Co.
Crucetas 5,7	20 osid ap seledaj
Porta repuleato	(scometros 2,"
Carpa de lona	Parasoles 67
Varilies de carps de ions	Espejo retrovisor externo
-16 sorseard or traseros	Espejo retrovisor interno
Guardefangos delanteros 9.0	Vidrios de ventilación
	Vidnos de puertes
Estribos: izquierdo *Gerecho -	TIS seahdened sombiv
	Lâmparas 77 seregmêJ
Licuadora No	Documentos 💫
Boceleria ~ 155 EECHA. 9-09-	Flave de Swiche
CT DIVI	COTON: Blanca
4 0 0 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	NHHICHTO: BOSEPICO
- Internation	TELEFONO:
PROPIETARIO:	RECIBIMOS DE: 1MM 1545A



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para fodos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500041951

Bogotá, 05/02/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE CARRERA 10 No. 5 - 250 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1793 1795 de 04-feb-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE FARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 1653.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE CARRERA 10 No. 5 - 250** BARRANQUILLA - ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPLEMENDENCIA DE PUERTOS TEMPORTES - SUPERINTENDEN Dirección:

Ciudad:

Departamento:

RN137461153CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social COOPERATIVA DE TRANSPORTADO DEL NORTE Dirección:

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Fecha:

20/02/2014 14:22:31



